

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA
DEMANDANTE: MAGALY MARIA DURAN JACOME
DEMANDADOS: SAYDE ESTHER DURAN DE SILVA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00202-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho la presente demanda, informando al señor Juez que en el término concedido, la parte interesada no se pronunció, sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de agosto de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00202-00

Mediante auto del 10 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó por estados el día 11 del mismo mes y año, empero el término concedido -5 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 19 de agosto del presente año, ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de dispuesto por el artículo 90 del C.G.P.:

“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza.”

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda ESPECIAL DE DIVISIÓN POR VENTA, formulada por MAGALY MARIA DURAN JACOME, DIEGO FERNANDO DURAN MANTILLA y INES AMINTA DURAN JACOME contra SAYDE ESTHER DURAN DE SILVA, NELLY GRACIELA DURAN JACOME, GLADYS MARIA DURAN JACOME, MARGOTH DURAN JACOME, CARMEN ALICIA DURAN JACOME y SILVIA JULIANA DURAN MANTILLA, de conformidad con las razones arriba expuestas, por las razones anotadas.

SEGUNDO. - Por Secretaría infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente demanda, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P., y dese por finalizado el asunto en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 064 del 25 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6089eced13367446d51f843353d6ee2c2ac7b23621a0442533715e9e663c69f2
Documento generado en 24/08/2021 12:25:27 PM

PROCESO: DIVISIÓN POR VENTA
DEMANDANTE: MAGALY MARIA DURAN JACOME
DEMANDADOS: SAYDE ESTHER DURAN DE SILVA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00202-00

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**